



**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 01 de Febrero de 2018

Ordenanza 6333



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
26 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la tarifa para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, que regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para el Boleto Ordinario, en la suma de **Pesos Trece con Cincuenta (\$13,50).**-

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** que durante un período de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos o por el órgano que en el futuro lo reemplace, de manera periódica efectúa el control en la prestación del servicio público, supervisando el mantenimiento en la regularidad y continuidad del mismo, conforme a lo establecido en el contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, Anexos integrantes al mismo y Pliego de Base y Condiciones.-

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que tras el vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo de Representantes nómina con detalle de las condiciones de prestación del servicio relevado.-

**ARTÍCULO 4°.- APROBAR** la tarifa para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, a partir del 1° de mayo de 2018 en la suma de **Pesos Quince (\$15)**, en el caso de darse por cumplimentado los extremos expresados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la falta de regularidad y continuidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus importa incumplimiento grave en los términos dispuestos

en la cláusula Decima Primera del Contrato N° 332/2007.-

**ARTÍCULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe formalizar y hacer operativas las reservas de derechos establecidos en la Ordenanza N° 4502, en consecuencia la extensión de los recorridos que comprenden los Barrios Altos del Valle, Villa del Lago, Costa Azul Norte y Las Ensenadas, no contemplados en el Anexo 1 del pliego de bases y condiciones quedan expresamente sujetos a las condiciones de prestación del servicio establecidas en el contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, Anexos integrantes al mismo y Pliego de Base y Condiciones.-

**ARTÍCULO 7°.- IMPLEMENTAR** el Sistema de trasbordo sin costo para los usuarios del servicio del TUP. Se realizará mediante líneas de enlace, que permitirá con el sistema de tarjeta sin contacto tomar una línea de inicio y hacer trasbordo dentro de un período de tiempo de 60 minutos a otra línea, no pudiendo esta ser la misma que la abordada en origen.-

**ARTÍCULO 8°.- SUSTITUIR** el artículo 2° de la Ordenanza N° 4502, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer las siguientes categorías y niveles de abonos para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus:

**BOLETO OBRERO:** los usuarios que acrediten, mediante certificado de trabajo o recibo de haberes, que su ingreso no supera un Salario Mínimo Vital y Móvil, abonarán una tarifa equivalente al 70% del boleto ordinario.-

**PASAJERO REGULAR:** El abono denominado PASAJERO REGULAR tendrá vigencia a partir de la implementación del segundo tramo de la tarifa del año 2018. Los usuarios que adquieran 20 pasajes por anticipado abonarán una tarifa equivalente al 90% del boleto ordinario. Los



pasajes adquiridos bajo esta modalidad tendrán una vigencia de 45 días con posibilidad de prórroga por 30 días más.-

La concesionaria deberá mantener los programas BEG (Boleto Educativo Gratuito), BAM (Boleto Adulto Mayor), BOS (Boleto Obrero Social) y BSC (Boleto Social Cordobés) mientras se encuentren vigentes.-

Para la implementación de las categorías y niveles de abonos, la empresa concesionaria del servicio, deberá cumplimentar con las siguientes consideraciones:

a) Los abonos se otorgarán mediante el sistema de percepción de tarifa vigente (tarjeta sin contacto) imprimiendo en la tarjeta los datos del abonado y su foto. Los beneficios son personales e intransferibles, vencido el plazo del beneficio en cada una de las categorías el valor del pasaje se adecuará al valor del boleto ordinario.-

b) La Empresa Concesionaria deberá presentar mensualmente ante la Dirección de Servicios Públicos a través del Departamento de Transporte, o la dependencia que en el futuro esta indique, un listado que contenga la totalidad de los abonos otorgados en cada período, separados por categorías, con indicación de números, cantidad de viajes, apellidos y nombres del titular, número de documento y domicilio.-

c) La Empresa Concesionaria presentará mensualmente ante la Dirección de Servicios Públicos a través del Departamento de Transporte la numeración y cantidad de boletos vendidos, discriminados por categoría y toda otra información requerida en tiempo y forma”.-

**ARTÍCULO 9º.-** Condicionar futuros aumentos de la tarifa del servicio del TUP, mediante ómnibus posteriores al 1º de mayo del 2018 al cumplimiento de la clausula decimo sexta del Contrato N° 332/2007, en el que establece que la flota del servicio del TUP mediante ómnibus se debe adecuar a las características establecidas

en el Anexo III- Especificaciones Técnicas de los vehículos- del Pliego de Bases y condiciones de la Ordenanza N° 4502 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 10º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

### **ORDENANZA N° 6333**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
29 de enero de 2018**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6333** sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6333** sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 078/DE/2018**

